

CONTACTENOS

De: BRAYAN CRISTOBAL SALINAS MALAVER [brayan88@outlook.com]
Enviado el: Viernes, 14 de Diciembre de 2012 08:30 p.m.
Para: contactenos@sic.gov.co
Asunto: CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO ARTÍCULO 45 RAD 09-83813
Datos adjuntos: 2012-12-13 Contestación requerimiento SIC (1).docx; Poder pag 1.jpg; Poder pag 2.jpg

Señores
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Radicado: 09-83813
Referencia: Contestación Requerimientos

Brayan Cristobal Salinas Malaver, actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad Fransessk Belleza a Flor de Piel conforme con el poder que adjunto, por medio del presente correo, encontrandome dentro del término legal, me permito enviar contestación al requerimiento realizado por ustedes mediante actuación 519.

Atentamente,

Brayan Cristobal Salinas Malaver
C.C. No. 1.032.367.149
T.P. No. 197.812 del C. S. de la J.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-083813- -00004-0000

Fecha: 2012-12-17 14:18:31 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 523 RESPUESTA Folios: 14

Señores
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación: 09-83813

Referencia: Contestación requerimientos

Brayan Cristóbal Salinas Malaver, mayor de edad, identificado con C. C. 1.032'367.149 expedida en la ciudad de Bogotá D. C., abogado en ejercicio con T. P. n° 197.812 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la empresa FRANSESSK BELLEZA A FLOR DE PIEL E.U. de conformidad con el poder que se adjunta, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, me permito presentar contestación del requerimiento realizado por ustedes, mediante actuación 519 con fundamento en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Solicitud de Patente

Atendiendo a la recomendación realizada por la División y actuando de conformidad con el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 me permito modificar la redacción de las reivindicaciones solicitadas en los siguientes términos:

A. Reivindicación 1

Se procede a eliminar la explicación del proceso de eliminación del vello por ser este el resultado a alcanzar, y se procede a exponer la reivindicación del producto CREMA

POST DEPILATORIA PARA LA DEPILACIÓN DEFINITIVA en términos de componentes y proporciones, como a continuación se expone:

REIVINDICACIONES

1. Crema post depilatoria para depilación definitiva, para aplicación facial o corporal en piel normal y seca, caracterizada por una composición de ingredientes que en su mezcla básica comprende:

- ❖ Agua desionizada: Cantidad suficiente para elaborar 100g. de producto.
- ❖ Conservante orgánico (ejemplo: benzoato de sodio).....0.1-0.5%
- ❖ Ester del alcohol polietileno-20-cetil estearílico o éter glicólico de alcoholes grasos o emulgín B2 o cetearth 20..... 10-15%
- ❖ Colofonia.....15-40%
- ❖ Cera de abejas.....10-15%
- ❖ Alcohol cetílico.....0.3-3%
- ❖ Aceite de almendras..... 10-20%
- ❖ Vitamina E..... 0.01-2%
- ❖ Lanolina..... 0.1-2%
- ❖ Aroma..... 0.01-5%
- ❖ Filtro UV ejemplo: dióxido de titanio.....0.5-15%

B. Reivindicaciones 2 a 5

De igual forma puesto que las Reivindicaciones 2 a 5 son dependientes de la Reivindicación 1, se procede también a expresar las mismas en términos de componentes y proporciones:

2. Crema post depilatoria para depilación definitiva facial o corporal, para aplicación sobre piel grasosa o con tendencia a la grasa, conforme a la Reivindicación 1, caracterizada por incluir además:
 - ❖ Agua de rosas.....0.1-5%
 - ❖ Tetraborato de sodio o bórax.....0.01-3%
3. Crema post depilatoria para depilación definitiva, conforme a la Reivindicación 1, caracterizada por incluir en su formulación, ingredientes astringentes y/o desinfectantes, como el tetraborato de sodio.
4. Crema post depilatoria para depilación definitiva, conforme a la Reivindicación 1, caracterizada por contener en su formulación, aditivos UV ultravioleta orgánicos como por ejemplo el dióxido de titanio como filtro.
5. Crema post depilatoria para depilación definitiva, conforme a la Reivindicación 1, caracterizada por prescindir del aditivo ultravioleta como filtro.

De igual forma puesto que las reivindicaciones 6, 7, 8 y 9 coinciden con las anterioridades encontradas por la División solicito excluirlas de la presente solicitud de patente.

2. Determinación del estado de la técnica

Teniendo en cuenta las dos anterioridades encontradas por la División de Nuevas Creaciones (D1: US7295284) y (D2: US5648394), invenciones que divulgan cremas con efecto inhibidor del vello que pueden ser aplicadas después de la depilación y el método de fabricación de estas composiciones, en primer lugar se advierte su desconocimiento por parte de la inventora, como se puede deducir de las afirmaciones realizadas en el capítulo de estado de la técnica de la primigenia solicitud.

Una vez estudiadas ambas invenciones es preciso señalar que las mismas ofrecen una solución técnica **diferente** de la que ofrece la invención creada por la inventora ANA FRANCISCA MAYA GUERRERO la cual permite obtener una crema post depilatoria para la **depilación definitiva**. Es preciso señalar que si bien las dos anterioridades son parecidas, no desarrollan la solución del problema técnico hasta el punto que lo hace la invención en este trámite solicitada, siendo un perfeccionamiento de las mismas, debido al mejor resultado que ofrece esta solución técnica, aumentando el grado de eficacia de la composición, por la inclusión de nuevos ingredientes y proporciones de estos, situación que implica el alcance de una nueva solución que cumple con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, como se expondrá más adelante.

3. **Examen de Patentabilidad**

A. **Novedad**

De conformidad con la solicitud de exclusión de las reivindicaciones 6, 7, 8 y 9 realizada y dado que la División solo manifestó incumplimiento del requisito de novedad en cuanto a las mismas solicito se tenga en cuenta tal determinación para el

Teniendo en cuenta las dos anterioridades encontradas por la División de Nuevas Creaciones (D1: US7295284) y (D2: US5648394), invenciones que divulgan cremas con efecto inhibidor del vello que pueden ser aplicadas después de la depilación y el método de fabricación de estas composiciones, en primer lugar se advierte su desconocimiento por parte de la inventora, como se puede deducir de las afirmaciones realizadas en el capítulo de estado de la técnica de la primigenia solicitud.

Una vez estudiadas ambas invenciones es preciso señalar que las mismas ofrecen una solución técnica **diferente** de la que ofrece la invención creada por la inventora ANA FRANCISCA MAYA GUERRERO la cual permite obtener una crema post depilatoria para la **depilación definitiva**. Es preciso señalar que si bien las dos anterioridades son parecidas, no desarrollan la solución del problema técnico hasta el punto que lo hace la invención en este trámite solicitada, siendo un perfeccionamiento de las mismas, debido al mejor resultado que ofrece esta solución técnica, aumentando el grado de eficacia de la composición, por la inclusión de nuevos ingredientes y proporciones de estos, situación que implica el alcance de una nueva solución que cumple con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, como se expondrá más adelante.

3. Examen de Patentabilidad

A. **Novedad**

De conformidad con la solicitud de exclusión de las reivindicaciones 6, 7, 8 y 9 realizada y dado que la División solo manifestó incumplimiento del requisito de novedad en cuanto a las mismas solicito se tenga en cuenta tal determinación para el

análisis final de la solicitud y se entiendan como novedosas las reivindicaciones 1, 2, 3, 4, y 5.

B. Nivel Inventivo

Reivindicación 1

La División de Nuevas Creaciones expone una comparación entre las características técnicas esenciales de la Reivindicación 1 con y las de las anterioridades encontradas, señalando como diferencias entre las mismas las siguientes:

- ❖ Reivindicación 1 y D1 (US7295284): La reivindicación contiene el como componente el ceteareth 20.

La División de Nuevas Creaciones afirma que por el hecho de emplear ceteareth 20, no se evidencia que se tenga mayor disminución del grosor y la cantidad del vello.

- ❖ Reivindicación 1 y D2 (US5648394): La reivindicación tiene como componentes la colofonia, aceite de almendras, vitamina E, Cera de abejas, filtro UV, fragancia y lanolina.

Por último la División afirma que dado que la anterioridad D2 también contiene el ceteareth 20 como emulsificante, una persona del oficio normalmente versada en la materia, estaría motivada a emplear el ceteareth 20 como emulsificante en cremas con efecto inhibidor del vello, concluyendo por tanto que la Reivindicación 1 no cumple con el requisito de nivel inventivo.

En primer lugar, es preciso señalar que la División no prueba en forma alguna los fundamentos que le llevan a realizar la primera afirmación, dado que contrario a lo que la ésta afirma, el hecho de que la invención de mi representada tenga como compuesto el ceteareth 20 hace indudablemente que la crema tenga una mayor eficacia que la invención con la cual se compara dado que este componente es un excipiente, compuesto que hace de la emulsión un producto seguro y **efectivo** y por tanto indispensable para cumplir con la solución técnica propuesta con la presente invención, es decir la depilación definitiva, característica que sin duda le otorga novedad y nivel inventivo.

El ceteareth 20 que es un emulsionante con un HBL (Balance Hidrófilo-Lipófilo) de 15,5, utilizado en emulsiones de aceite-en-agua el cual proporciona emulsiones excepcionalmente estables.

Este compuesto es tensioactivo no iónico y trabaja mediante la atracción de agua y aceite, lo que hace que la crema sea diferente a la otra mencionada ya que este excipiente es de excelente calidad y hace que la crema sea más estable al influir considerablemente en que la atracción de sus ingredientes (agua – aceite) sea más fuerte y por lo tanto se genere una emulsión más suave y de mejor aplicación, lo que se traduce en una mejor eficacia de los resultados al momento de su aplicación, sustentándose así también la diferencia con la anterioridad mencionada por la División.

La presente invención que se materializa como una emulsión, compuesto que puede ser definido como una dispersión termodinámicamente inestable de dos o más líquidos inmiscibles o parcialmente miscibles. Los diámetros de las gotas líquidas que se encuentran dispersas se encuentran en el rango de 0.1 y 20 μm .

Aunque se traten de dispersiones termodinámicamente inestables, las emulsiones (cremas) pueden convertirse en cinéticamente estables gracias a la presencia de agentes tensioactivos como el cetareth 20, que presentan la capacidad de absorción en las superficies de las gotas.

Al tener una emulsión más estable y con una de mejor interfaz de calidad obtenemos una crema más suave, de mejores enlaces, mejor extensibilidad a la aplicación y de mayor tiempo de vida útil lo cual se logra gracias a el componente cetareth 20, características que no presenta la anterioridad D1 puesto que esta utiliza alcohol cetílico al 0.52, que tiene unHBL más bajo.

Por lo tanto es claro que este componente otorga unas características adicionales a la invención solicitada, que sin duda influyen en la eficacia del producto, situación que contaría lo afirmado por la División.

En segundo lugar no es comprensible que la División de Nuevas Creaciones pueda concluir la falta de nivel inventivo de la reivindicación 1 con fundamento en que la persona del oficio normalmente versada en la materia estaría motivada a emplear el cetareth 20 como emulsificante en cremas con efecto inhibidor del vello, como si esa fuera la única característica técnica esencial diferente de las anterioridades señaladas por la División, desconociendo por tanto las concentraciones de cetareth 20, Colofonia, Cera de Abejas, Aceite de Almendras, Vitamina E, Aroma y la determinación de un componente determinado y un rango como filtro UV, características técnicas esenciales de la reivindicación 1, a las que la División en su calidad de examinador no solo esta obligado a señalar sino a mencionar porque no representan una muestra de altura inventiva.

De antemano me permito manifestar que tales características no solo se constituyen como notables diferencias cuando se comparan con las dos anterioridades encontradas por la División, haciendo por tanto que la invención cumpla con el requisito de novedad, sino que el haber podido determinar las concentraciones pertinentes para lograr la solución que ofrece la invención, implico una actividad inventiva, no evidente, ni fácilmente determinable para la persona versada en la materia por lo que se cumple igualmente con el requisito de la altura inventiva, de conformidad con el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000.

REIVINDICACIÓN 2

Dado que se utiliza los mismos argumentos utilizados para la reivindicación 1 se solicita a la División tener en cuenta lo manifestado anteriormente.

REIVINDICACIONES 3, 4 y 5

Dado que estas reivindicaciones son dependientes de la reivindicación 1 y puesto que ya se explicó como esta reivindicación cumple con los requisitos de patentabilidad, de la misma forma estas reivindicaciones son patentables.

C.Aplicación Industrial

Puesto que la División no manifestó incumplimiento de este requisito para ninguna de las reivindicaciones solicito se tenga en cuenta tal determinación para el análisis final de la solicitud y se entienda que cumple con el mismo de conformidad con el artículo 19 de la Decisión 486 de 2000.

II. CONCLUSIONES

Conforme a la solicitud de exclusión realizada y a los argumentos esgrimidos en cuanto al cumplimiento de los requisitos de patentabilidad de la presente invención, por ofrecer una solución eficaz a un problema técnico concreto solicito se acojan las siguientes:

III. PETICIONES

1. Se emita concepto favorable en cuanto al examen de patentabilidad de la presente solicitud.
2. Con fundamento en lo anterior se otorgue título de patente a mi representada.

IV. NOTIFICACIONES

Solicito se tenga como dirección de notificaciones la Calle 180 No. 12^a-16 Torre 3 Ap 503 de la ciudad de Bogotá D.C.

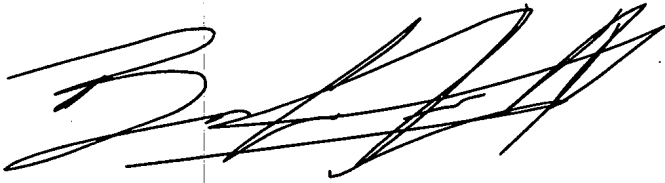
Teléfono: 6746360

Correo Electrónico:brayan88@outlook.com

Respetuosamente,

BRAYAN CRISTÓBAL SALINAS MALAVER
ABOGADO

12



BRAYAN CRISTÓBAL SALINAS MALAVER
C. C. 1.032.367.149 de Bogotá D. C.
T. P. 197.812 del Consejo Superior de la Judicatura

*Dirección: Carrera 6ª N° 10 – 43 Oficina 318. Teléfono: 57(1) 2867203.
Bogotá D. C. - Colombia*

Señores

**DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RADICACIÓN: 09-83813

ANA FRANCISCA MAYA GUERRERO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pasto (Nariño), identificada con cédula de ciudadanía número 30.729.157 de Pasto (Nariño), actuando en mi calidad de representante legal de la empresa Fransessk Belleza a Flor de Piel E. U. (NIT. 900215669-5), confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al abogado BRAYAN CRISTÓBAL SALINAS MALAVER, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032'367.149 de Bogotá D. C., y tarjeta profesional número 197.812 del Consejo Superior de la Judicatura; para que adelante los trámites necesarios dentro del proceso administrativo que se adelanta ante ustedes para obtener el derecho de patente para la invención "CREMA POST DEPILATORIA PARA DEPILACIÓN DEFINITIVA Y PROCESO PARA SU OBTENCIÓN".

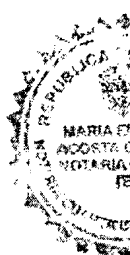
El apoderado además de la atribuciones que confiere la naturaleza del presente poder queda facultado para convertir la solicitud original, revisar y tomar copias del expediente, notificarse personalmente, sustituir y reasumir el presente poder, interponer y sustentar recursos procedentes, incoar acciones y en general gestionar todas las diligencias legales que considere pertinentes.

Poderdante,


ANA FRANCISCA MAYA GUERRERO
C. C. 30.729.157 DE Pasto

Acepto:


BRAYAN CRISTÓBAL SALINAS MALAVER
C.C. No. 1.032'367.149 de Bogotá D. C.
T.P. No. 197.812 del C. S. de la Judicatura



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



83001645997



EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO,

HACE CONSTAR

Que el unido PODERE
Dirigido a:
Pue presenta Francisca Maya G por su signatario ANA
quien se identifica con C. de C. 30929157 expedida en

PASTO En constancia se firma en Pasto el 09
Francisca Maya G



09 NOV 2012



100-1288300-0000

12/10/2012

11-20-2012

Coatzena

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales